



Asunto: Minuta de Decreto

mayo 28, 2020

Gobernador Constitucional del Estado
Doctor
Juan Manuel Carreras López,
P r e s e n t e.



Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que REFORMA el artículo 70 en su fracción VIII, de la Ley Estatal de Protección a los Animales.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva

| | | |
|---|--|---|
|  |  |  |
| Primera Secretaria | Presidente | Segunda Secretaria |
| Diputada | Diputado | Diputada |
| Vianey | Martín | Angélica |
| Montes Colunga | Juárez Córdova | Mendoza Camacho |



La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí,
Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es un hecho cierto y notorio la proliferación y aumento de perros y gatos, circunstancia que si no atendemos preventivamente, generará más de los problemas sociales que hoy con ello, ya existen, incluyendo el de salud.

También es de observarse que los ayuntamientos han evadido atender este problema, dejándose a la autoridad de salud quien por cierto hace campañas cada año, lo que es insuficiente; más con todo y ello la atención y cuidado de la población, corresponde originariamente al municipio; es por ello que resulta necesario, establecer en la ley que los ayuntamientos, lleven a cabo campañas de esterilización de perros y gatos, de manera permanente y gratuita; y así de esta forma habrá una obligación legal de que cumplan con una de las diversas atenciones que todo municipio debe dar a sus habitantes.

ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 70 en su fracción VIII, de la Ley Estatal de Protección a los Animales, para quedar como sigue

ARTÍCULO 70. ...

I a VII. ...

VIII. Realizar de manera permanente y gratuita la campaña de esterilización de perros y gatos, para controlar la reproducción de su especie;

IX a XIII. ...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria por video conferencia, el veintiocho de mayo del dos mil veinte.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva



Primera Secretaria
Diputada
Vianey Montes Colunga



Presidente
Diputado
Martín Juárez Córdova



Segunda Secretaria
Diputada
Angélica Mendoza Camacho